

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1650 de fecha 27 de Febrero de 2012 la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó el Rol de Empadronamiento N° 1601 con una duración indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "PAPUCHO", ubicado en SAN ISIDRO N° 120, comuna de SANTIAGO, ciudad de SANTIAGO, región de SANTIAGO, METROPOLITANA para una capacidad total autorizada de 110 Párvulos, distribuidos en Nivel Sala Cuna 78 Lactantes y Niveles Medios y Transición 32 Párvulos.
- 3.- Que, por error de digitación en el Certificado de Empadronamiento Rol N° 1601, Folio N° 0000254, ubicación del establecimiento dice: "SAN ISIDRO N° 720", y debe decir: "SAN ISIDRO N° 120", por lo que hace necesario anular dicho rol.

CONSIDERANDO:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; D.F.L. N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, RESOLUCIÓN N° 0085 DE FECHA 02/07/98, de la Vicepresidenta Ejecutiva, La Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

VISTOS:

SANTIAGO, 08 MAR. 2012

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1650 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2012 A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA Y ANULA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 698



GRN/JUN/JD/IV
Distribución
Interesada
SIAC DIRNAC
SIAC DRM
Oficina J. S. Particulares
Unidad de Fiscalización
Oficina de Partes

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**Directora Nacional de Jardines
Infantiles
DIRECTORA
METROPOLITANA
DE SANTIAGO**

GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educatora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

- CORRECTAMENTE LA NUMERACIÓN DE LA DIRECCIÓN.**
- PRECEDENTEMENTE INDIVIDUALIZADA, TRANSCRIBIÉNDOSE**
- 1. ANÚTESE EL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO, ROL Nº 1601, FOLIO Nº 0000254 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2012, OTORGADO POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/1650 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2012 DE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "PAPUCHO", UBICADO EN SAN ISIDRO Nº 120, COMUNA DE SANTIAGO, CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.**
 - 2. OTORGESE NUEVO ROL DE EMPADRONAMIENTO A LA ENTIDAD PRECEDENTEMENTE INDIVIDUALIZADA, TRANSCRIBIÉNDOSE**

RESUELVO:

